

CUADERNOS DE HISTORIA 18

DEPARTAMENTO DE CIENCIAS HISTÓRICAS
UNIVERSIDAD DE CHILE DICIEMBRE 1998



LOS CACIQUES DE TALAGANTE DURANTE EL SIGLO XVIII. LEGITIMIDAD, PRESTIGIO Y PODER, 1718-1791¹

Hugo Contreras Cruces
Programa de Magíster
Universidad de Chile

Introducción

El nombramiento de un nuevo cacique en Talagante, don Lázaro Lienleu, y el retorno de los indios de la comunidad a sus tierras ancestrales luego de permanecer por más de un siglo en la estancia de sus encomenderos, marcaron un nuevo rumbo para esta comunidad originaria situada a 40 kilómetros al sur oeste de Santiago, la cual estuvo marcada por la continua lucha contra las ambiciones de los estancieros vecinos e, incluso, del Estado para mantener sus tierras y sus medios de subsistencia. En esta nueva etapa, los indios de Talagante verán morir al último de sus feudatarios y pasarán a manos de la corona, la que prácticamente no se hizo presente en su rol de encomendera; al

¹ Este trabajo corresponde a una versión actualizada del primer capítulo de nuestra tesis para optar al grado de Licenciado en Historia de la Universidad de Valparaíso, denominada *Caciques y Mandones en Talagante, 1700-1820. Disputas por el poder en una comunidad originaria de Chile central* (Valparaíso, 1995), inédita, dirigida por el profesor Leonardo León a quien agradecemos su continuo estímulo y apoyo a nuestro trabajo.

mismo tiempo, tendrán que asumir la crianza de animales y el cultivo de la tierra, ya no como trabajadores asalariados o sujetos a servicio personal, sino como pequeños labradores independientes y, más importante aun, tendrán que actualizar en este nuevo contexto sus antiguas instituciones políticas, representadas por el cacicazgo y la figura del cacique. En tal sentido, el ejercicio del cacicazgo por parte de don Lázaro Lienleu y sus sucesores los convertirá en los verdaderos articuladores de la comunidad, no solo al defenderla de las amenazas externas representadas por los hacendados colindantes, que pugnan por apropiarse de partes cada vez mayores de las tierras comunes², sino también al revivir la vida organizada al interior de Talagante, ejerciendo el liderazgo de sus subordinados y asumiendo en toda su dimensión su papel de cacique, que si bien era legalizado mediante el nombramiento que efectuaba la Real Audiencia del reino, era, asimismo, legitimado al interior de la comunidad por su descendencia de los antiguos caciques y las acciones que en su ejercicio se desempeñaban. Así, don Lázaro Lienleu y sus descendientes recogieron la tradición legada por su antepasados y actualizaban dentro del marco de la sociedad rural del siglo XVIII, en ellos volvían a vivir don Bartolomé Talagante, sus herederos Leonorongo y Nenquere, Juan Calvín, el viejo, y su hijo Juan Calvín, el mozo, líderes de los distintos linajes que formaron la comunidad, la que si bien en estos momentos estaba reducida a una decena de familias ampliadas, no por eso la actividad de los caciques en la defensa de las tierras y los valores comunitarios se hacía menos importante. Todo esto fue plenamente comprendido por los caciques del linaje Lienleu-Toro, quienes durante sus sucesivos cacicazgos lograron hacerse portadores de la legitimidad comunitaria que, en parte, moría con cada cacique, lo cual hacía que su heredero la debiera ganar ante la comunidad y esto sólo podía hacerse realizando acciones concretas en defensa de los valores y bienes comunitarios durante el ejercicio de su cargo.

En este artículo pretendemos reconstruir la actividad de los caciques de Talagante, desde el nombramiento de don Lázaro Lienleu, en 1718, hasta la muerte de su bisnieto, don Bartolomé Toro, ocurrida en 1783, al mismo tiempo que se reseñarán los interinatos asumidos por las mujeres del cacical de los

² Véase el trabajo de Alejandro Pavez denominado *Despojo de tierras comunitarias y desarraigo territorial en Chile central: el cacicazgo de Pomaire, 1600-1800*. Tesis para optar al grado de Licenciado en Historia, Universidad de Valparaíso (Valparaíso, 1995), inédita, donde el autor realiza un completo estudio de la actividad de los caciques de Pomaire como defensores de las tierras de la comunidad y el proceso de desarraigo a que ésta se vio empujada por las presiones de los estancieros vecinos.

Lienleu-Toro. Este interinato, posteriormente y debido a la forma que se ejerció por parte de una de las cacicas, generará una de las más profundas crisis que vivió Talagante en toda su historia³, pero que durante gran parte del siglo XVIII sirvió para darle continuidad al linaje cacical, aun cuando en la letra estricta de la ley, este no era posible de ser asumido por mujeres⁴, máximo cuando estas no eran indias y sus hijos, en nombre de quienes se asumía el interinato, eran mestizos y, por lo tanto, sin derecho a ser caciques, tal como ocurrió en esta comunidad. Sin embargo, veremos cómo, en este proceso, la legitimidad del cacicazgo y la identidad de los caciques y la comunidad iba más allá del mestizaje biológico para visualizarse a sí mismos sólo como indios. De tal modo, este estudio no se planteará desde el punto de vista de la legislación, como muchas veces se ha estilado al hacer la historia de las comunidades originarias de Chile central⁵, sino desde la huella que los caciques de Talagante dejaron en los documentos del siglo XVIII, rescatando la presencia de los indios y sus líderes en los hechos generados tanto al interior de la comunidad como en la relación con las autoridades coloniales, sus vecinos estancieros y los aldeanos de parajes cercanos.

El cacicazgo de don Lázaro Lienleu

“Don Lázaro Guelguy, indio natural del pueblo de Talagante y de la encomienda del maestro de campo don Pedro Felipe Lisperguer... hijo legítimo de don Antonio Guelguy y nieto de don Bartolomé Caritero, caciques que fueron de dicho pueblo de Talagante. Y que habiendo muerto el dicho don Bartolomé, su abuelo, por su fallecimiento entró en la posesión de dicho cacicazgo el dicho don Antonio, su padre, quien lo poseyó hasta que murió; y que en conformidad a la ley de sucesión le toca y pertenece el dicho cacicazgo...”⁶ En 1718, la Real Audiencia recibió una solicitud de Lázaro Lienleu o Guelguy,

³ Esta crisis y su desarrollo se estudian en nuestra tesis de licenciatura ya citada.

⁴ Un estudio donde se muestra la actividad de otra importante cacica de Chile central se puede encontrar en: Stehberg, Rubén y Angel Cabeza. “El cacicazgo de Malloa”, en: *Nueva Historia*, Año 3, N° 10 (Londres, 1984), pp. 103-156, que reseña la vida de doña María Pichicobque.

⁵ Carlos Aldunate, “El cacicazgo en el reino de Chile: siglo XVIII”, en: *Boletín de la Academia Chilena de la Historia*, N° 95 (Santiago, 1984), pp. 175-201.

⁶ “Real Provisión que nombra cacique de Talagante a don Lázaro Lienleu, 8 de febrero de 1718”, *Archivo Nacional, Fondo Real Audiencia* (en adelante ANRA), vol. 1144, f. 135.

quien pedía ser nombrado cacique de Talagante. La petición fue fundamentada en su legítima descendencia de los caciques anteriores, descendencia que reconstituyó en los documentos que elevó al máximo tribunal del reino. La Real Audiencia respondió a esta petición, abriendo un expediente de provisión del cacicazgo, trámite normal en estos casos. En las diligencias efectuadas se comprobaron los indiscutibles derechos del postulante, por lo cual se procedió a emitir una Real Provisión, fechada el 8 de febrero de 1718, en la que se oficializó su nombramiento como cacique. Sin embargo, su actividad como cacique se había iniciado mucho antes, cuando los indios de Talagante estaban asentados en la estancia de Peñaflores, de propiedad de la poderosa familia Lisperguer; en ella, y tras la muerte de su padre, don Antonio Lienleu, el futuro cacique asumió el cacicazgo de Talagante e inmediatamente comenzó a pugnar porque la comunidad fuera devuelta a sus tierras ancestrales situadas junto a la estancia de Peñaflores. De ese modo, el cacique llevó adelante una demanda por apropiación ilegal de tierras en contra del dueño de la estancia de San Vicente, Juan Antonio Caldera, argumentando la legítima posesión de la comunidad de parte de las tierras que en esos momentos formaban la estancia. Tal demanda se basó en la antigua mensura que Ginés de Lillo hizo a los predios de doña Agueda Flores, la cual manifestaba que de "...las dichas tierras de Quito y Requinoa haya de dar y de la dicha doña Agueda, no embargante ser suyas, a los indios de Talagante, sus encomendados, docientas cuerdas de tierras para que siembren y vivan durante su vida, atento a que son indios de Talagante de que es poseedora la dicha doña Agueda..."⁷ En tal demanda, la Real Audiencia tardó varios años en resolver, pero finalmente falló en favor de la comunidad, disponiendo que las tierras fueran devueltas a los indios, lo que en definitiva significó prácticamente una refundación de la comunidad, que luego de muchos años veía hacia el futuro más allá de los cercos de Peñaflores. Ahora, si bien las fuentes no proporcionan la fecha exacta de la reocupación, es posible determinar una fecha aproximada, mediante la utilización de los datos proporcionados por las partidas matrimoniales de los indios. El segundo libro de casamientos del curato de Tango, que comienza en 1705, consigna partidas en que se registra la procedencia de los contrayentes, figurando las comunidades de Talagante y Putagán, ambos encomendados a los Lisperguer y residentes en su hacienda, como "naturales de Peñaflores", sin establecer mayores diferencias hasta 1720⁸. Ese año, junto con la denominación

⁷ "Mensura de Ginés de Lillo a las tierras de doña Agueda Flores, 16 de marzo de 1604", Archivo Nacional, Fondo Capitanía General (en adelante ANCG), vol. 564, f. 74.

⁸ *Segundo libro de casamientos del curato de Tango, 1705-1767*, Archivo del Arzobispado de Santiago (en adelante AAS), 203 páginas.

anterior, comienza a aparecer en las partidas la denominación “natural de Talagante”. Por otra parte, las informaciones proporcionadas en 1721 por los indios a los ministros de la Real Hacienda no mencionan en ningún momento su asentamiento en Peñaflor, dato que era consignado con bastante frecuencia en los años anteriores. Por último, los caciques de Putagán son llamados, según el libro matrimonial, “caciques de Peñaflor”; asimismo, en 1736 aparece la partida de don Santiago Lisperguer⁹, uno de sus caciques, que confirma la existencia de un cacicazgo en tierras de Peñaflor claramente distinto al de Talagante. Por lo tanto, es probable que entre 1719 y 1720, la comunidad haya regresado a sus tierras, es decir, solo uno o dos años después que don Lázaro recibiera el bastón de cacique. Este retorno, como ya lo hemos anunciado, no obedeció a una casualidad ni a la buena voluntad de las autoridades o los hacendados vecinos, sino a la acción del cacique, que consiguió poner en práctica las disposiciones contenidas en la mensura de Ginés de Lillo a las heredades de doña Agueda Flores, recurriendo a la justicia. Así, a partir del fallo de la Real Audiencia, la comunidad se apresuró a ocupar sus tierras, pero tal ocupación no involucró a toda los indios de Talagante. Algunos se quedaron en la estancia de Peñaflor junto a sus familias, sobre todo los viejos, mientras que otros, que habían salido a probar suerte por los campos de Chile central, nunca volvieron a sus tierras y hasta sus mismos parientes perdieron sus huellas. Según la matrícula levantada en 1721, la comunidad de Talagante contaba con 1 cacique, 13 tributarios, 7 mujeres y 12 niños, sin registrarse la presencia de indios reservados. El número de ausentes se elevaba a 30 indios, de los cuales 20 eran tributarios¹⁰. De tal modo, esta primera gestión del cacique Lienleu culminó con un éxito casi impensado, cual fue el que después de más de cien años, en el mapa de Chile central reapareciera por sí mismo un hito geográfico y humano, este fue Talagante y sus indios.

Pero aun con tamaño éxito, este proceso no estuvo exento de dificultades, sobre todo para una comunidad como Talagante que comenzaba a actuar nuevamente como un ente autónomo dentro del contexto rural de Chile central, aunque si bien los primeros años de asentamiento en sus tierras no registran disputas con sus vecinos, estas prontamente aparecerán. De ese modo, un importante factor de inestabilidad lo constituyeron los hacendados vecinos, representados por el propio Juan Antonio Caldera o por el nuevo dueño de la estancia de Peñaflor, José de Alderete, quienes insistían en solicitar las tierras

⁹ “Partida matrimonial de don Santiago Lisperguer, cacique de Peñaflor, 5 de agosto de 1736”, AAS, *Segundo libro de casamientos del curato de Tango, 1705-1763*, p. 77.

¹⁰ “Matrícula de los indios de Talagante, 1º de julio de 1721”, ANCG, vol. 673, fs. 1-4 v.

de los indios, argumentando que estos tenían más tierra de la que necesitaban y por ley les correspondía, o bien, simplemente corriendo los cercos que separaban una propiedad de su vecina. Esto obligo a que constantemente el cacique acudiera ante la Real Audiencia, en lo que se constituyó una actividad casi cotidiana para don Lázaro, de lo cual se deriva su importancia para la legitimidad del cacique. Así, en 1736 don Lázaro se querelló contra Alderete por la posesión de cierta cantidad de cuadras de tierra que este había ocupado ilegalmente. A la anterior querrela se sumó otra, interpuesta por el cacique en 1742, la cual denunciaba una nueva estrategia del hacendado de Peñaflores para ocupar y usufructuar de las tierras de los indios, ya que "...estando pendiente causa en esta Real Audiencia por el dicho cacique, sobre el derecho a las tierras de Requinoa pertenecientes a dicho pueblo, a pretendido el dicho don José de Alderete introducirse a ellas poniendo a Diego Montano, causando a dicho cacique e indios graves perjuicios en sus ganados..."¹¹ Las querellas que eran acompañadas por acciones de fuerza de ambas partes, lo cual daba pie a una serie de presiones que llevaban a vivir en una tensión y una lucha constante, puesto que los límites de las tierras de Talagante no estaban bien definidas, más aún, después que por más de una centuria los indios no ocuparon sus tierras, por lo cual no es de extrañar que el cacique usara todos los medios a su alcance para impedir nuevos intentos de despojo. Como el propio Alderete se encargó de informar a los tribunales "...que el día martes de esta presente semana que se contaron diez y seis del corriente mes, el dicho cacique de su privada autoridad y con ánimo de provocarme, en compañía de otro y con un lazo a la cincha deshicieron la cerca que yo tenía principiada y en mucha parte trabajada, en virtud de hallarme cerciorado de ser aquel término que comprendía la cerca más de una cuadra adentro de las tierras de Peñaflores..."¹² Sin embargo, la Real Audiencia no tomó en consideración las palabras de Alderete y protegió los derechos del cacique y sus indios, al ordenar que el hacendado desocupara las cuadras en disputa y mandar a hacer efectiva una orden de prisión en su contra. De este modo, desbarató su intento de ocupar tierras indígenas mediante la instalación de una cerca y la cesión de un trozo de ellas a un inquilino, pero al mismo tiempo obligó a que el cacique y sus subordinados estuvieran siempre atentos a los continuos intentos de los hacendados vecinos de correr los cercos, introducir inquilinos o pedir nuevas

¹¹ "El protector general de los naturales a la Real Audiencia, enero de 1742", *ANRA*, vol. 1144, fs. 173-173 v.

¹² "Querrela de despojo de José de Alderete contra el cacique de Talagante", *ANRA*, vol. 2322, f. 101.

mensuras a la Real Audiencia, hechos que demandaban continuas idas del cacique a la capital del reino, establecer relaciones con las autoridades coloniales locales, como tenientes de corregidor o jueces diputados, e incluso a actuar por la vía de los hechos de fuerza cuando los tribunales demoraban sus resoluciones. Todo esto le valió al cacique una ampliación de su prestigio y legitimidad al interior del cacicazgo, con lo cual actualizaba el prestigio conseguido al hacer que los indios pudieran volver a Talagante.

Asimismo, el cacique comenzó a tejer una red de relaciones sociales y económicas con algunos de sus vecinos, lo cual le permitió labrarse un prestigio más allá de los disputados límites de Talagante. Comenzó a participar como hermano de la cofradía de la Virgen de Copacabana y realizó una serie de transacciones de bienes con algunos de sus vecinos, principalmente derivados de la cría de ganado caballar. De ese modo, el propio cacique logró acumular una cantidad nada despreciable de bienes. Según su testamento, en 1746 poseía, entre otros bienes:

“...una manada de yeguas que se compone de cuarenta entre chicas y grandes.
... dos caballos mansos, uno de paso y otro de trote.
... cuatro vacas lecheras, las dos con sus crías y las otras también.
... una yunta de bueyes y cuatro toritos de dos años, y los otros dos de año y medio.
... diez cabras y un ponchillo azul y unos calzones de tripenacares servidos.
... una espada ancha con su talaharte...”¹³

La posesión de ganado caballar y vacuno por parte del cacique se enmarcaba dentro de una economía interna, en la cual el acceso a los recursos básicos para el cultivo de la tierra y la ganadería en pequeña escala estaban prácticamente asegurados. Para ello, el cacique y la comunidad, que durante esos años vivió una época de relativa prosperidad, contaban con una tierra fértil gracias a la cercanía de río Mapocho y el funcionamiento de las antiguas acequias que de tiempos prehispánicos regaron Talagante; el acceso a los cerros cercanos, abundantes en árboles de espino y arrayán, destinados a la fabricación de carbón, como leña o bien como material de construcción para sus ranchos y casas; y una excelente vía de comunicación con Santiago, como era el camino real de carretas que pasaba cerca de sus tierras.

Tales condiciones ecológicas, junto con las gestiones realizadas por el cacique, que lograron frenar las ambiciones de los estancieros vecinos, como

¹³ “Testamento de don Lázaro Lienleu, 29 de abril de 1746”, *ANRA*, vol. 1144, f. 139.

José de Alderete, permitieron que se lograra articular la economía comunitaria, la que se realizó en torno a dos ejes principales; estos fueron la cría de ganado caballar que pastaba en las tierras comunes a todo el cacicazgo y el desarrollo de una agricultura en pequeña escala por parte de cada una de las unidades familiares que componían la comunidad; esto, sin excluir la posibilidad de intercambios con los aldeanos de San Francisco del Monte u otros parajes cercanos, la venta de sus productos en la capital del reino o su empleo como trabajadores temporales en los pagos vecinos. Según la legislación y en el caso de Talagante, tal como lo evidencian las fuentes, cada indio adulto contaba con una chacra propia, agua para su riego y derecho a los pastos comunitarios, de tal modo que no es extraño comprobar la posesión de manadas de caballos u otras especies de ganado de propiedad de indios de la comunidad, no necesariamente ligados al linaje cacical, y que en algunos casos podían sobrepasar a la cantidad poseída por el propio cacique.

Los bienes declarados por el cacique en su testamento nos llevan a visualizarlo como un hombre relativamente rico, al poseer una importante cantidad de bienes posibles de transar en el pequeño mercado colonial y que constituyeron una economía personal que hacía de don Lázaro no solo un líder comunitario, sino también un hombre de recursos, los que asimismo eran importantes de poseer al momento de litigar judicialmente en defensa de la comunidad. Estos recursos económicos nacían de la habilidad del cacique para adquirirlos y las relaciones económicas que fue tejiendo en el curso de los años, pero es innegable que ciertas prerrogativas legales y otras de hecho implementadas por los caciques les daban ventajas para, a través de la creación de una economía personal que en cierta medida sacrificaba los intereses de la comunidad, enriquecerse.

Las prerrogativas económicas de los caciques eran: la exención del tributo, disposición que beneficiaba al cacique y a su hijo mayor, y el goce de una cantidad de tierras para su chacra, doblada respecto a cada indio¹⁴; al mismo tiempo, los indios de la comunidad entregaban al cacique la administración de los bienes comunes, principalmente las tierras de pastoreo, lo que le brindaba a este la posibilidad de admitir arrendatarios en tales tierras, cobrándoles un canon en oro o llegando a ciertos acuerdos de mediería. De todas las prerrogativas, exenciones, privilegios y derechos derivados del uso diario, el arrendamiento de tierras comunitarias constituyó la más importante fuente de riqueza cacical en Talagante en las últimas décadas del siglo XVIII. Sin embargo, la

¹⁴ Aldunate, op., cit., p. 191 y ss.

llegada de arrendatarios data del período de don Lázaro Lienleu. Tal como lo confirma el testimonio de Juan Ventura de Figueroa algunos años más tarde. Ventura declaró "...que viviendo don Lázaro Guelguy, cacique de Talagante, le contó al declarante que estaba muy quejoso del teniente Diego Montano, que era un mal español, porque habiéndolo puesto él en el lugar donde vivía después había declarado en su contra..."¹⁵ A los arrendatarios se sumaban sujetos foráneos que usufructuaban de las tierras comunitarias contando con la autorización del cacique, sin tener que pagar ni aportar nada para la comunidad o el propio cacique. A raíz de un juicio por la posesión de ciertas tierras disputadas entre los indios de Talagante y uno de los hacendados vecinos, uno de los declarantes afirmó "...que viviendo Domingo Toro, nieto de don Lázaro, le dio para que viviese un paraje que está de la casa de la Ilaria para arriba, y que lo ocupó un año cortando leña hasta el cerco del capitán Morello sin contradicción de persona alguna, y al cabo de él se salió voluntariamente a otro lugar de mayor consecuencia en otras tierras..."¹⁶ La admisión de foráneos o arrendatarios podía constituirse en una alternativa beneficiosa para la comunidad, en cuanto le proporcionaba una nueva fuente de ingresos. Al mismo tiempo introducía al interior de sus tierras hombres extraños a ellas, las más de las veces por poco tiempo, aun cuando algunos estuvieron por muchos años asentados allí, ya que les brindaba una posición ventajosa respecto de los inquilinos situados en las tierras de los hacendados, los cuales pagaban cánones mucho más altos y tenían ya para esta época una serie de obligaciones para con la hacienda que los cobijaba¹⁷. Esta fue otra de las acciones emprendidas por don Lázaro Lienleu, quien admitió foráneos en Talagante, aunque sin exigirles un canon en oro, sino simplemente cediéndoles por un plazo limitado tierras de pastaje o sembradío, los cuales ocuparon porciones mínimas de tierra y no representaron un problema para el resto de la comunidad, como más tarde lo harían. En este caso se trató más bien de la cesión de tierras marginales a las ocupadas por la comunidad y el propio cacique, los que en esta época gozaban de cierta prosperidad, hecho casi inédito para los indios de Talagante y que les permitió desarrollar nuevamente una comunidad fuerte e integrada. Todo lo cual indudablemente redundó en la legitimidad que don Lázaro fue adquiriendo, la que si bien fue inaugurada con la gestión que dio pie para que los indios volvieran a sus tierras, fue creciendo y

¹⁵ "Testimonio de Juan Ventura de Figueroa, 6 de noviembre de 1758", *ANRA*, vol. 1144, f. 160 v.

¹⁶ "Testimonio de Fernando Díaz, 28 de noviembre de 1758", *ANRA*, vol. 1144, f. 161.

¹⁷ Ver: Mario Góngora, *Origen de los inquilinos en Chile central* (Santiago, 1960).

retroalimentándose en la medida que el cacique se apropiaba de su rol y enfrentaba en nombre de la comunidad el acoso de sus vecinos. Durante sus 28 años de cacique, don Lázaro Lienleu se convirtió en el sujeto ordenador de la vida comunitaria, amplió su prestigio y sus bienes, al mismo tiempo que no abusó de las prerrogativas que le confería su cargo, con lo cual, tras su muerte, su legitimidad en parte fue transmitida a su heredero, con lo que en cierta medida aseguró la continuidad de su linaje como líder de la comunidad.

La sucesión de don Lázaro Lienleu

Una vez muerto don Lázaro Lienleu, la comunidad de Talagante, y particularmente su familia, se vieron enfrentados a buscar un sucesor para el cacicazgo. Esto era así, porque según la legislación española y la tradición comunitaria, en Talagante el cargo de cacique era heredado por el hijo varón primogénito del difunto cacique. Don Lázaro, en cambio, solo tuvo cuatro hijas las que eran "...Francisca, Atanasia de la Cruz, María y Jacoba Lienleu..."¹⁸ De tal forma, el cacicazgo debería pasar al pariente varón más próximo en grado al cacique, pues tampoco había una rama secundaria de los Lienleu que pudiera reclamar derechos ancestrales. Asimismo, este presunto heredero debía combinar al interior de Talagante, de una parte, su cercanía parental con el cacique y de otra, la aceptación de la comunidad a su postulación, es decir, que su asunción como cacique debía ser considerada legítima por las familias que conformaban la comunidad. De tal modo, consciente de la situación que provocaría su muerte, el propio don Lázaro se encargó de disponer en su testamento: "...declaro por mi sucesor a Domingo Toro, mi nieto, porque es mi voluntad y que le viene de derecho y le nombro por mi albacea y tenedor de bienes junto a mi hija Cruz y les doy todo mi poder cumplido el que se requiere de derecho..."¹⁹ Esta disposición testamentaria aportó justamente el factor de legitimidad que podría haber faltado para que Domingo Toro asumiera el cacicazgo. La designación por parte de su abuelo, quien por casi tres décadas había ejercido el oficio, aseguraba no sólo la continuidad del linaje cacical, sino también la obra de los antiguos líderes comunitarios. Por su parte, la Real Audiencia confirmó la voluntad de don Lázaro y procedió a nombrar cacique

¹⁸ "Testamento de don Lázaro...", *ANRA*, vol. 1144, f. 139.

¹⁹ *Idem*.

de Talagante a don Domingo Toro, quien, y ahora siguiendo la legislación, efectivamente poseía los mejores derechos para ocupar el cargo, ya que era hijo legítimo de Francisca Lienleu, primogénita de don Lázaro, y de Francisco Toro, indio natural de Lonquén. Con este nombramiento, el cacique don Lázaro Lienleu seguía influyendo en la vida comunitaria, aun después de su muerte, pues tal disposición testamentaria era parte de una bien pensada estrategia de continuidad del linaje, que no sólo contemplaba nombrar a quien tenía mejores derechos legales para el cargo, lo que evitaba disputas legales ante los tribunales por parte de supuestos herederos, sino también incluía la asociación en el gobierno de la comunidad y la instrucción en el arte de gobernarla.

Con el gobierno de don Domingo se inauguró entonces un nuevo linaje cacical, el de los Toro. Ahora bien, un año antes de su nominación como cacique, don Domingo Toro contrajo matrimonio. En su partida matrimonial se consigna que los novios fueron "...Domingo Toro, indio, natural del pueblo de Talagante, hijo legítimo de Francisco Toro y de Francisca Lisperguer, con Ilaria Erazo, española, natural de San Francisco del Monte, hija natural de Juana Erazo y de padre no conocido..."²⁰ De este matrimonio nacieron dos hijos: Bartolomé Felipe, el primogénito, nacido en 1740 y legitimado por la unión de sus padres, a la edad de seis años; y José Antonio, su hermano menor.

No obstante, conocemos poco de la gestión de don Domingo Toro; solo sabemos que durante este período no hay causas judiciales contra los estancieros vecinos y que la vida económica de la comunidad siguió siendo tan próspera como lo había sido en tiempos de su abuelo. Su gobierno, en tanto, solo duró cuatro o cinco años; a principios de la década de 1750 el cacique falleció, no sin antes hacer su testamento, en el que declaró por sus bienes:

"...cuatro caballos mansos y un avío con sus ropas azules y estrinero de bronce.

Una espada ancha bien tratada.

Una yunta de toritos y una vaca lechera y un bastón con sus casquillos de plata y un pellón tejido y pintado y un fierro y unas espuelas de bronce..."²¹

De los bienes dejados por don Domingo Toro se desprende que la posición del cacique proporcionaba un *status* de cierta prosperidad, aun cuando estos

²⁰ "Partida matrimonial de don Domingo Toro, 25 de enero de 1745", AAS, *Segundo libro de casamientos del curato de Tango, 1705-1767*, p. 104.

²¹ "Testamento de don Domingo Toro, sin fecha", ANRA, vol. 1144, f.141.

eran bastante menores que los dejados por su abuelo; sin embargo, lo más significativo es que don Lázaro Lienleu también legó a su nieto los símbolos asociados al cacicazgo: el avío de ropas azules, la espada ancha y el bastón con casquillos de plata. Estos objetos simbolizaban la autoridad y eran profusamente entregados por los funcionarios coloniales a las autoridades étnicas de Chile central y la Araucanía. Si bien estos objetos no eran materialmente valiosos, su valor político era fundamental, pues el cacique en todo momento debía ser identificado física y políticamente con su cargo; así, día a día, la comunidad, las autoridades locales y quienes vivían en las cercanías del pueblo tenían la certeza de que este estaba presente y dispuesto a ejercer su autoridad.

Con la muerte de don Domingo Toro quedaba vacante el cacicazgo, pues Bartolomé, su hijo primogénito, no contaba más que con 10 años, lo que no le permitía asumir como cacique. Ante esto, su madre, María Ilaria Erazo, entró a ejercer una especie de regencia, con el objetivo de asegurar a su hijo el gobierno de la comunidad una vez que alcanzara la edad adulta. La reacción de la comunidad fue de conformidad con esta situación, pues no se opuso al interinato de la viuda de don Domingo, a pesar de que era española, ni puso contradicciones a los derechos de su hijo, biológicamente mestizo, pues se le consideraba el legítimo sucesor de don Domingo Toro y sus antecesores. Tal como lo declaró años más tarde su hermano José Antonio Toro "...desde que murió el último poseedor no ha habido otro cacique en dicho pueblo, y que solo la madre de este heredero que es María Ilaria Erazo ha estado al cuidado del dicho pueblo de Talagante ..." ²² Así, sin tomar mayores iniciativas en torno al gobierno de la comunidad o la defensa de sus tierras, doña María Ilaria Erazo estuvo "al cuidado" del cacicazgo; no obstante, con la acción de ejercer el interinato, dio precedente a futuros interinatos de mujeres en Talagante, lo que si bien en estos momentos significó una solución para darle continuidad al linaje cacical, más tarde será una fuente de profundas contradicciones y disputas ²³.

²² "Declaración de José Antonio Toro ante el teniente de corregidor de Tango, 5 de noviembre de 1767", *ANRA*, vol. 1144, f. 148.

²³ Ver nuestra tesis de licenciatura. Capítulo 2 y siguientes.

El cacicazgo de don Bartolomé Toro

El gobierno de María Ilaria Erazo duró por lo menos hasta 1758. Ese año Bartolomé Toro, de 18 años, asumió la representación de los indios de Talagante, comenzando a ejercer el cacicazgo. Tal representación tuvo lugar cuando la comunidad, como en otras ocasiones, pasaba por una crisis. En esta oportunidad, el cacique reclamó ante el protector general de naturales el despojo de parte de sus tierras y la destrucción de un rancho nuevo por Carlos Morello, teniente de corregidor de Peñaflores, quien hacía algunos años había adquirido la estancia del mismo nombre a José de Alderete. El reclamo del cacique generó una querrela criminal contra Morello²⁴, en la que no se llegó a un fallo definitivo, quedando la causa archivada a la espera de otras diligencias.

Dos años más tarde, en 1760, se hizo una nueva matrícula de los indios. En ella no consta explícitamente el cacique, recogiendo solamente el nombre de los hombres adultos, sin discriminar entre tributarios y reservados. La matrícula distingue la presencia de doce familias, que cuentan con un total de 55 indios viviendo en la comunidad y 3 ausentes²⁵ y nos muestra una comunidad, que al revés de lo que pudiera pensarse, no está expulsando a sus miembros, más aún, está en pleno crecimiento demográfico, en el cual se ha disminuido drásticamente la tasa de ausentes, al mismo tiempo que los antiguos linajes han crecido, incluso atrayendo a indios y mestizos de parajes cercanos que están llegando al pueblo por vía de matrimonio²⁶. Esta matrícula formó parte de los autos levantados contra Morello por don Bartolomé; en sus reclamaciones, el cacique supo recoger el sentir de la comunidad, que se sentía

²⁴ “Bartolomé Toro contra Carlos Morello, por despojo y daños, 1758”, *ANRA*, vol. 1144, fs. 151-171 v.

²⁵ “Matrícula de los indios de Talagante, 9 de abril de 1760”, *ANRA*, vol. 1144, fs. 202-203.

²⁶ Ver las partidas matrimoniales contenidas en *ASS, Segundo libro de casamientos del curato de Tango, 1705-1767* y *Tercer libro de casamientos del curato de Tango, 1771-1797*, que registran entre 1710 y 1790, 47 matrimonios, en los que al menos uno de los contrayentes corresponde a un indio o india de Talagante, ellos la mayoría son realizados con indios de la misma comunidad, pero al mismo tiempo se advierte la creación de vínculos matrimoniales con individuos residentes en el curato de Tango y en San Francisco de El Monte. En cuanto a la filiación étnica de los contrayentes, 31 matrimonios son de indio e india, 5 de mestizo (a) e india (o), 9 donde los dos contrayentes son mestizos y 1 donde se casan un mulato y una mestiza. Esto nos muestra una comunidad poco mezclada, donde el predominio demográfico lo tienen los indios y en el que el patrón matrimonial podría ser calificado de semi endogámico, todo lo cual desmiente lo afirmado por la historiografía clásica, que afirma que ya para el siglo

despojada de tierras y agraviada en sus derechos. Esto le valió el apoyo de los indios y legitimó aún más su nascente gobierno. A pesar de su corta edad, la diligencia mostrada por don Bartolomé Toro en la defensa del territorio de la comunidad llevó a que ésta aceptara plenamente su gobierno. Este hecho, junto con ser hijo del cacique don Domingo Toro, parecían ser los requisitos primordiales en la concesión de la legitimidad del mando, la cual residía en el conjunto de la comunidad.

Esta primera intervención del cacique en defensa de la comunidad es clave para entender su gobierno, sobre todo, al tomar en cuenta su temprana edad al entrar de lleno en el ejercicio de su heredad. De ahí entonces, el linaje de los Toro volvió a ejercer el cacicazgo en plenitud. Esta vez, la comunidad de Talagante iba a ser conducida por un líder que aún antes de alcanzar la mayoría de edad de 25 años exigida por la ley y portando la legitimidad de su padre y abuelos, iba a continuar por la senda que trazó el cacique Lienleu.

De ese modo, cuando en 1767 el cacique solicitó oficialmente a la Audiencia su nombramiento en el cargo, no enfrentó ninguna oposición a sus aspiraciones. La Real Audiencia abrió un expediente de provisión del cacicazgo, encargando al teniente de corregidor de Tango, Esteban de Faiba, que se informara de quiénes eran los pretendientes al cargo. Así lo hizo Faiba, quien al no encontrar contradicciones a la postulación de don Bartolomé, ni otros postulantes, dio por terminado el trámite. Remitidos los autos a la Real Audiencia, se procedió a nombrar a don Bartolomé Toro cacique de Talagante, por Real Provisión de julio de 1768, que ordenó: "...A los indios de dicho pueblo os hayan y tengan por cacique y obedezcan vuestras órdenes y mandatos, y en particular los que les diéredes tocantes a nuestro real servicio, buen porte de sus personas y familias y su conservación, bajo las penas que les impusiéredes, en que desde luego los damos por condenados lo contrario haciendo. Y últimamente, mandamos a nuestras justicias de este reino, a todas y cualquier persona de cualquier estado que sea guarden y hagan guardar todas las honras, gracias, mercedes, preeminencias, prerrogativas e inmunidades que debéis tener y gozar..."²⁷

La Real Provisión reafirmó la autoridad del cacique, otorgándole un poder efectivo sobre sus subordinados, resumido en sus funciones judiciales, lo que

XVII y sobre todo el XVIII, las comunidades indígenas están compuestas principalmente por mestizos, como asimismo lo pensaban ciertos importantes funcionarios coloniales, de donde esta historiografía recoge sus fuentes.

²⁷ "Real Provisión que nombra cacique de Talagante a don Bartolomé Toro, julio de 1768", *ANRA*, vol. 1326, fs. 188-188 v.

era reafirmado por la concesión de inmunidades y privilegios. A pesar de lo anterior, en la sociedad indígena la figura del cacique debía ser la de un hombre que llevaba consigo el consenso. Su rol era organizar las tareas comunitarias, solucionar los conflictos al interior del cacicazgo y defender los derechos de los indios ante las autoridades coloniales; más aún, la posibilidad de ejercer la coerción al interior de la comunidad se veía seriamente limitada, de una parte, por las características del poder del cacique, basado en su prestigio personal y en la legitimidad del mando y, de otra, por tratarse de una autoridad que en definitiva era el primero entre iguales y no contaba con mecanismos efectivos de represión de sus subordinados, como podría ser el uso de armas de fuego o de un grupo de individuos adictos a su persona y que constituyera una verdadera *guardia de corps* del cacique.

Durante su gobierno, don Bartolomé Toro, al igual que sus antepasados, centró sus acciones en la defensa de los derechos comunitarios, particularmente en el derecho a la tierra. Por este motivo, algunos meses antes de asumir oficialmente su cargo, se querelló contra Juan de Dios Caldera, dueño de la estancia de San Vicente e hijo del antiguo contradictor de su abuelo, con lo cual revivió un conflicto de muchos años, nacido del retorno de los indios a Talagante, pero que ahora tomaría ribetes insospechados. Ante la demanda del cacique, la Real Audiencia nombró un abogado encargado de su defensa, quien se dirigió al máximo tribunal del reino el 19 de febrero de 1768 denunciando que "...en ocasión de haberse venido a esta ciudad (Caldera) por el mes de enero del presente año, pasó a quemarle su habitación, y pretendiendo el cacique que ésta se le reponga, y que se le restituyan las tierras que han sido siempre conocidas por de dicho pueblo, tal como las poseyeron sus antecesores..."²⁸ En el largo litigio seguido con Caldera, don Bartolomé Toro pidió que se restituyeran alrededor de 200 cuadras de tierras comunitarias, que le correspondían según la cantidad de indios matriculados en 1760. La Real Audiencia, al considerar los argumentos señalados por don Bartolomé, dispuso que el teniente de corregidor de Tango diera a los indios la posesión de la tierra que reclamaban, ya que según el Auto Acordado de la Audiencia de 1642, conocido como "las Ordenanzas de Lillo", a cada comunidad debía medírsele una legua de tierra en cuadro, en la que se repartirían diez cuadras al cacique, cinco cuadras a cada indio adulto y tres a las viudas. Se entregaban además, veinticuatro cuadras por cada diez indios, destinadas al uso de la comunidad, dejando lo que sobrara de la legua para el pasturaje de sus

²⁸ "El abogado defensor de don Bartolomé Toro a la Real Audiencia, 19 de febrero de 1768", ANRA, vol. 1144, f.195.

ganados²⁹. Pero, debido a la demora del teniente por cumplir la orden de la Audiencia, ésta lo reemplazó por Antonio de la Jara, quien pretendió dar posesión al cacique en tierras pertenecientes a Peñaflor. El proceso se complicó, al intervenir el hacendado de Peñaflor, quien impugnó la decisión de Jara, argumentando que las tierras de los indios se situaban al oeste de los territorios que en esos momentos poseían y no al noreste de ellos, que era la ubicación de Peñaflor.

Mientras en Santiago la Real Audiencia recibía los documentos presentados por los abogados de hacendados e indios, en Talagante, Caldera profirió graves amenazas contra el cacique, que lo obligaron a alejarse de sus tierras por algunos meses. Así lo informó el protector general de naturales, manifestando "...que por esta causa se ha ausentado el cacique y la cacica de su pueblo. De aquél no se tiene noticia y ésta, según le ha informado, lo pasa desde entonces en esta ciudad con notable descarrío y pobreza. Consiguiente al desamparo que han hecho los caciques del pueblo, no ha parado indio alguno en él por temor de las amenazas, de modo que hoy se halla desolado y reducido a las mujeres..."³⁰ El despoblamiento de la comunidad y la ausencia de los caciques fueron hechos circunstanciales motivados por las presiones y excesos de Caldera, quien junto a sus peones e inquilinos no sólo corría los cercos que separaban sus tierras de las de Talagante, sino que ejercía otras acciones aun más violentas, como la muerte de los animales pertenecientes a los indios, como más adelante veremos. La reacción de los indios que llegó a los extremos de ausentarse de su pueblo y dejar las tierras que por tanto tiempo añoraron recuperar, fue uno de los hechos más dramáticos para la comunidad y un fracaso en la gestión del cacique, quien no pudo detener el poder de facto de Caldera. Con esta decisión, los indios de Talagante tomaron los caminos de Chile central por algunos meses, convirtiéndose en peones y vagabundos en un momento en que la tierra, si bien la tenían, no la podían habitar, lo cual contribuyó a debilitar su propia estructura social y evidenció el poder que los hacendados alcanzaron en las zonas rurales en Chile central. El Estado, por su parte, no tuvo capacidad suficiente para ejercer un control efectivo, particularmente sobre el segmento criollo, ni desempeñar su papel de mediador en los conflictos que surgían entre los diversos estamentos sociales³¹. Con esto,

²⁹ Fernando Silva Vargas, *Tierras y pueblos de indios en el reino de Chile. Esquema histórico-jurídico* (Santiago, 1962) p. 108 y ss.

³⁰ "El protector general de los naturales a la Real Audiencia, 9 de marzo de 1771", ANRA, ol. 1144, f. 220.

³¹ Rolando Mellafe, "Latifundio y poder rural en Chile de los siglos XVII y XVIII", en: *Cuadernos de Historia*, n° 1 (Santiago, 1981), passim.

la lenta reconstrucción de la comunidad iniciada con éxito por don Lázaro Lienleu y continuada por sus sucesores sufrió un serio traspié; sin embargo, el cacique don Bartolomé, aun en su corto exilio, no dejó de acudir a los tribunales, en una disputa que en realidad solo era la prosecución lógica de la iniciada por su bisabuelo. Sin embargo, su actual contradictor estaba dispuesto a usar todos los medios a su alcance para evitar que se dañaran sus supuestos derechos, de lo cual ya había dado muestras hasta esos momentos inéditas en Talagante, pero relativamente frecuentes en otros parajes rurales del reino.

En 1771, el litigio con Caldera se paralizó por motivo de la confusión existente respecto de la ubicación exacta de las tierras indígenas. Dos años más tarde, el juicio se reabrió. En esos momentos, los indios de Talagante habían vuelto a sus tierras y hacían grandes esfuerzos para retornar a sus actividades económicas tradicionales, que como ya lo hemos expresado, eran principalmente la agricultura y la crianza de caballos y vacunos que pastaban en las tierras comunitarias. En ese sentido, no podrían considerarse como individuos absolutamente miserables, imagen que tradicionalmente la historiografía atribuye a las comunidades originarias de la segunda mitad del siglo XVIII, sin detallar los factores de su pobreza, a no ser su bajo nivel cultural o su casi nula aplicación al trabajo de la tierra³². Pero, en el caso de Talagante, ambas razones para la pobreza indígena son solo parte de un mito, pues esta tuvo causas bastante concretas y se derivaron de las acciones de Caldera y otros hacendados. Así, una primera coyuntura crítica se generó cuando los indios abandonaron por algún tiempo el pueblo; luego, una segunda coyuntura crítica la vivieron gracias a la desenfadada violencia de Caldera y sus peones, lo que iba a influir notablemente en la pobreza comunitaria; esto se demuestra a través del interrogatorio presentado por el protector general de los naturales a las instancias judiciales de la época, por el cual pedía que testigos fuesen interrogados "...si saben que (Caldera) ha muerto y desgarrado cuantos ganados y animales pasan a su estancia, y entre ellos un caballo overo y una vaca de dos años pertenecientes al cacique; dos caballos overos del indio Ventura Guelguy; y seis yeguas y dos caballos del indio Nicolás Lisperguer...si saben que el mismo indio Ventura Guelguy tenía una manada de cincuenta y nueve yeguas de las cuales sólo le han quedado dos por haberle muerto las cincuenta y siete en diversas ocasiones..."³³ Esta probanza fue confirmada, en general,

³² Silva Vargas, op. cit., p. 189 y ss.; Rodolfo Urbina, "Notas sobre las tierras de indios en Chile durante la segunda mitad del siglo XVIII", en: *Notas Históricas y Geográficas*, N° 3 (Valparaíso, 1992), pp. 89 y 95.

³³ "El protector general de los naturales al gobernador don Agustín de Jáuregui, junio de 1773", *ANCG*, vol. 561, f. 5.

por la mayoría de los trece testigos interrogados al tenor de las preguntas del cuestionario. Todos ellos eran españoles que residían en las inmediaciones de Talagante, quienes coincidieron en los hechos denunciados por el protector general. Asimismo, uno de los testigos, José Ramírez, agregó "...que es cierto todo lo contenido en la pregunta y lo sabe por este motivo, porque oyó decir que don Juan de Dios Caldera había muerto unos animales, y el declarante fue a ver si había alguno suyo, y halló ser que eran del cacique o de los indios o de otro vecino o pasajeros, porque en esto Caldera no tiene reparo..."³⁴ Otro de los interrogados, Agustín Quintanilla, expuso "...que dicho don Juan de Dios hace mucha matanza de animales, entre los cuales entraron cinco yeguas del declarante, que es arrendatario del dicho don Juan de Dios, y siete de Ventura Guelguy y otras muchas más que no sabe de quién eran..."³⁵ En otra ocasión, Florencio Juárez, uno de los indios de Talagante, declaró ante Pedro Castillo, teniente de corregidor de Tango "...haberle muerto don Juan de Dios Caldera un caballo y una yegua y después doce yeguas más..."³⁶ Con tales testimonios, los abusos de Caldera llegaron a comprobarse, pero la Real Audiencia no pudo tomar alguna medida contra el hacendado, quien murió en 1781. Mientras tanto, el litigio continuó con sus herederos y no tuvo un fin claro, aunque cesaron los corrimientos de cercos y la matanza de animales. Pero el daño era casi irreparable, y a pesar de las decisiones favorables de la Real Audiencia, nunca se iban a poder recuperar de tan grande matanza de lo que constituía uno de los principales recursos económicos de los indios, sus ganados. Con esto, la pobreza en Talagante se hizo una realidad consuetudinaria para los indios.

Sin embargo, desde otro punto de vista, este conflicto, a pesar de los abusos de Caldera y el empobrecimiento de la comunidad y su cacique, constituyeron una nueva muestra de la actividad de don Bartolomé como defensor de los derechos comunitarios, tarea que había asumido al comienzo de su mandato y que convirtió en la base sobre la cual construyó su accionar. En tal proceso fueron numerosas las derrotas, pero la persistencia de don Bartolomé al usar la única arma que la fuerza y el abuso le dejaba, la justicia real, se convirtió en una renovada fuerza de legitimación cacical en esta causa, que se prolongó por más de una década.

³⁴ "Testimonio de José Ramírez en la probanza presentada por el protector general de los naturales, 8 de julio de 1773", *ANCG*, vol. 561. f. 10.

³⁵ "Testimonio de Agustín Quintanilla en la probanza...", *ANCG*, Vol. 561, fs. 15 v.-16.

³⁶ "Declaración de Florencio Juárez ante el teniente de corregidor de Tango, mayo de 1773", *ANCG*, vol. 561, f. 3.

A principios de la década de 1780, y paralelo al proceso llevado ante la Real Audiencia por el despojo de las tierras a los indios de Talagante, comenzó una visita general al reino ordenada desde la metrópoli. En este contexto surgió un informe del estado del partido, el cual fue mandado por su corregidor al oidor decano, don Tomás Álvarez de Acevedo, quien ejercía como visitador general del reino. En dicho informe, que en la práctica fue realizado por el teniente de corregidor Antonio Gómez, se describían las comunidades originarias asentadas en los términos del corregimiento, diciendo "...éstos (los pueblos de indios) se ocupan de la labranza de sus tierras cosechando el trigo, maíz, papas, zapallos y otras menestras con que se mantienen, viviendo en sus pueblos, sujetos al cacique que los gobierna, y reducidos a la enseñanza de los vicarios de las doctrinas..."³⁷ Asimismo, al referirse a la doctrina de Tango, Gómez afirmó "...que se halla un pueblo nombrado Talagante, de indios reducidos y sujetos a esta dicha doctrina, los que trabajan de su propio individuo en sementeras para su manutención..."³⁸ Este informe describía en breves palabras diferentes aspectos de la vida de las comunidades indígenas situadas en el partido de Santiago y particularmente de Talagante; sin embargo, no era su intención ahondar en sus problemas. De ese modo, en los momentos que se realizó la visita y de algunos años a esa parte, uno de los problemas fundamentales de esta comunidad era el acceso al agua de riego, sin la cual el trabajo de las sementeras que Gómez describía se tornaba una difícil tarea, lo cual se constituyó en una nueva crisis. Tal falta de acceso a las aguas de riego se derivaba de que para esta época, las bocatomas de las antiguas acequias de Talagante ya no eran controladas, como antaño, por los indios, pues luego de múltiples ordenaciones territoriales, éstas habían quedado situadas en las tierras de sus vecinos terratenientes, protagonistas de múltiples contradicciones con los indios y sus caciques.

A objeto de superar esta nueva crisis, en 1782 don Bartolomé Toro llevó adelante un nuevo juicio contra los hacendados vecinos, esta vez por el derecho al uso del agua de las acequias que llegaban a Talagante. Este juicio se generó debido al posible traslado de los indios a los parajes de Mico y Quito, situados al oeste de su asentamiento, lo cual motivó a José Basilio de Rojas, hacendado de Peñaflor, a suspender el curso de la acequia que pasaba por su estancia y llegaba a Talagante, asumiendo que dicho traslado era más que una

³⁷ "Informe del teniente de corregidor Antonio Gómez sobre el estado del partido de Santiago, 20 de agosto de 1780", en: Francisco Solano (*et. al.*), *Relaciones económicas del Reino de Chile, 1780*. Colección Tierra Nueva y Cielo Nuevo, (Madrid, 1994), vol. 34, p. 110.

³⁸ *Idem*, p. 108.

beneficiosa posibilidad para él, pues le dejaba libres las tierras colindantes de Talagante. Estas siempre eran posibles de comprar al Estado, si estaban sin moradores, además de sacar de los lindes de su hacienda a tan molestos vecinos como eran los indios, conocidos por sostener largas disputas con los antiguos hacendados peñaflorinos. En la demanda, la decisión de Rojas fue calificada por el protector general de naturales como de extrema crueldad pues dejó a los indios "...en estado de perecer, con notable inconsideración..."³⁹ No obstante, la simple presentación de la querrela por parte del protector general no solucionó el problema, el cual se extendió por varios meses y se transformó con el correr del tiempo en un hecho constante, cuyas consecuencias iban más allá de mermar la subsistencia de los indios, obligándolos a emigrar hacia las haciendas cercanas o a otras zonas del reino. A su vez, la comunidad en su conjunto se vio compelida a adoptar medidas de emergencia que permitieran paliar, al menos en parte, la carencia de suficiente agua de riego. En la vista de ojos realizada a las acequias que llegaban a Talagante, el receptor Joaquín Godoy manifestó "...al pueblo de Talagante no pasamos a reconocer los sembrados de los indios para a proporción de ellos haber hecho el aumento del agua, porque a mí el dicho receptor me expresó el cacique que en el pueblo no había al presente sementera alguna, porque los indios habían sembrado este año en los bajos del río de esta ciudad."⁴⁰ Tales medidas de emergencia resultaron un paliativo para la falta de alimentos que vivía la comunidad, pero con ellas tampoco se superaba la crisis. A esto se sumaba la persistente duda de cuál era la verdadera ubicación de las tierras de los indios, lo que sólo se despejó cuando el agrimensor Antonio Losada realizó una mensura de los parajes disputados entre los herederos de Caldera y la comunidad de Talagante. Losada levantó un plano que determinó que la comunidad ocupaba 198 cuerdas sin contradicción, mientras que las tierras en litigio sumaban 171 cuerdas en área y se hallaban contenidas dentro de la estancia de San Vicente⁴¹. Ese mismo año, y siguiendo con sus reclamos, el cacique levantó una matrícula de sus indios, cuya finalidad fue reafirmar sus derechos y demostrar la necesidad de contar con más tierra. La matrícula de 1783 contabilizó la existencia de once grandes familias, cinco de las cuales pertenecían al linaje de don Lázaro

³⁹ "El protector general de los naturales a la Real Audiencia, 19 de agosto de 1782", *ANCG*, Vol. 646, f. 221.

⁴⁰ "Vista de ojos a las acequias que riegan Talagante, 13 de marzo de 1783", *ANCG*, vol. 646, fs. 237-237 v.

⁴¹ "Descripción del plano de las haciendas de San Vicente y Peñaflor y pueblo de indios de Talagante, levantado por Antonio Losada, 1783", *ANCG*, vol. 561, f. 304.

Lienleu. El número total de indios era ciento sesenta, de los cuales sesenta y siete eran varones y ochenta mujeres, incluyendo niños. A ellos se sumaron treinta y seis hombres y veinticuatro mujeres ausentes⁴². Esta matrícula muestra de alguna manera el estado de la comunidad. En ella si bien es cierto que se mantiene la mayoría de los indios en sus tierras, el nivel de ausentismo es mucho mayor que el registrado en 1760, donde solo tres hombres se encontraban fuera de Talagante, y permite entender hasta qué punto la crisis económica y las presiones de los poderosos vecinos afectaron sus vidas, por lo que muchos optaron por irse para ya no volver.

La Real Audiencia finalmente dictó sentencia, amparando a los indios en la posesión de las tierras disputadas. Pero, quien más había hecho para conseguir un resultado favorable, don Bartolomé Toro, no alcanzó a conocer la resolución de los oidores, pues la muerte lo alcanzó en 1783, a la edad de 43 años y después de haber ejercido el cacicazgo de Talagante por espacio de un cuarto de siglo. Al finalizar su gobierno, el cacique había dedicado gran parte de su vida a defender los derechos de la comunidad ante el acoso de sus vecinos. En esos años, probablemente las acciones más importantes realizadas entre 1758 y 1783 fueron el levantamiento de dos matrículas, mediante las cuales el cacique estableció de forma fehaciente el número de indios de la comunidad y, por lo tanto, la cantidad de cuadras que le correspondían, lo que le permitió dar un firme argumento a sus demandas. En su gestión, don Bartolomé siguió la senda trazada por su bisabuelo, don Lázaro Lienleu. Sin embargo, esta vez el cacique se vio enfrentado a un nuevo tipo de hacendado, a quien ya no sólo le importaba cultivar sus tierras, sino también expandirse a costa de sus vecinos y aprovechar los poderes de facto que le daba su preeminencia en las zonas rurales de Chile central, utilizando incluso la violencia. Todo lo cual tuvo como consecuencia para los indios de Talagante el fuerte golpe que recibió su economía e, incluso, su reconstituida pero todavía frágil estructura social, las que se vieron fuertemente sacudidas por el poderoso brazo de los hacendados vecinos. En este proceso, ni siquiera el cacique fue capaz de evitar el empobrecimiento y el desarraigo de sus subordinados, quienes lentamente e inmersos en un medio cada vez más difícil para sus pequeñas economías familiares y su organización comunitaria, lucharon por recrear su pueblo y su vida.

⁴² “Matrícula de los indios de Talagante, 1783”, *ANCG*, vol. 561, fs. 319-321 v.

La sucesión de don Bartolomé Toro y el interinato de Marcela Chacón

Al momento de su muerte, el cacique dejó dos hijos legítimos, José Santos y Bartolomé, nacidos de su matrimonio con Marcela Chacón, y un hijo natural, Agustín, de madre desconocida y criado por su viuda, la que, ante la minoría de edad de José Santos Toro, asumió el gobierno de la comunidad. Este nuevo interinato, al igual que el ejercido por María Ilaria Erazo tres décadas atrás, tenía como objetivo conservar el cacicazgo dentro del linaje de los Toro, mientras José Santos tenía la edad suficiente para elevar a la Real Audiencia la petición de ser nombrado en propiedad cacique de Talagante. Este hecho se estaba convirtiendo en una verdadera tradición dentro de la comunidad, el que sólo podía ser legítimo en la medida que era temporal y mientras el heredero no tenía la capacidad para asumir sus obligaciones; llegado dicho momento, su madre –en este caso– debía hacerle entrega del bastón, objeto que simbolizaba el poder y la autoridad del cacique.

No obstante, las circunstancias se confabularon para que doña Marcela Chacón pensara en perpetuarse en el ejercicio del gobierno comunitario. Así, en 1787, José Santos Toro tuvo un enfrentamiento con otro indio de la comunidad, a quien mató. Ante esto y su eventual persecución por la justicia, desapareció del pueblo sin que se volviera a saber de él por muchos años; por otra parte, su hermano Bartolomé, quien eventualmente podía heredar el cacicazgo ante la desaparición de José Santos, ya había fallecido. De esa manera, Marcela Chacón continuó al frente del cacicazgo por el momento, sin contradicción alguna. Así, ella, junto al resto de los indios de la comunidad, vieron surgir una nueva amenaza, esta vez representada por un sujeto que detentaba un alto cargo público, éste era el fiscal de la Real Audiencia, don Joaquín Pérez de Uriondo, quien después de residir algún tiempo cerca de Talagante, elevó distintos informes a las autoridades, tanto en Chile como en la metrópoli, recomendando la formación de un gran pueblo de indios que reuniera los cacicazgos de los partidos de Santiago y Melipilla. Para ello, junto con extenderse en sus planteamientos sobre las bondades de la ilustración y de los valores cristianos, incluyó una descripción de Talagante, que extrapoló para retratar el estado de las nueve comunidades involucradas en la proyectada reunión. Con palabras que reflejaron el trauma que le causó la pobreza indígena, Pérez de Uriondo manifestó “...lo que se llamaba pueblo en Talagante, no era más que un eríazo, un pueblo estéril que hacía horror a la vista por su sequedad, su abandono y ninguna cultura; sin casas ni ranchos ordenados a lo civil, sino en tanta separación que no alcanzaban los ojos a ver dos desde un mismo lugar. Que no había iglesia ni casa de ayuntamiento...faltaba el agua hasta para beber, no sólo para el cultivo sino aún para beber, teniendo por eso precisión

cada uno de ir a buscarla diariamente al río inmediato en cántaros o pellejos...”⁴³ Las palabras del fiscal, a pesar de la carga valórica que llevan implícitas, reflejaron el estado en que se encontraba Talagante en 1785, resultado de años de enfrentamiento con sus poderosos vecinos hacendados. Pero, según lo expresado por el fiscal, los problemas de los indios no terminaban. La introducción masiva de arrendatarios era un hecho que se hacía notar. Pérez de Uriondo, empapado del celo administrativo propio de los funcionarios borbones, se mostró impresionado por la flagrante violación de las leyes de separación residencial, afirmando que “...los verdaderos indios son poquísimos. Los que habitan los campos que denominan pueblos son mestizos, mulatos y otras castas. Estos se subdividen en facinerosos que se acogen allí como un asilo desde donde repiten con facilidad sus incursiones y delitos, con la constante seguridad que le proporcionan las excepciones y prerrogativas de los indios; y en otra pobre gente honrada que arrienda a los caciques la tierra por pedazos para hacer sus sembrados y labores...”⁴⁴ La descripción del fiscal reflejaba la concepción ilustrada que consideraba a los indios como individuos que debían ser incorporados a la sociedad a través de la educación y la doctrina. De esta manera, se les sacaría de la miseria y el atraso, convirtiéndolos en individuos productivos que contribuirían con sus tributos a las arcas fiscales⁴⁵, al mismo tiempo que reconocía la atracción de los españoles pobres, mestizos y castas por penetrar en tierras indígenas como arrendatarios por la seguridad que les brindaban “...las excepciones y prerrogativas de los indios...” Tales informes fueron enviados a la metrópoli y comenzaron a circular entre las autoridades del reino, quienes eran presionadas desde distintos frentes para llevar adelante la formación de este gran pueblo de indios, lo que implicaba liberar las tierras que en esos momentos ocupaban, las cuales serían vendidas a los propietarios de las estancias vecinas, con lo que se cumpliría una ambición largamente esperada por estos. Sin embargo, tal pueblo nunca llegó a realizarse, aunque esta amenaza siempre estuvo latente sobre los indios de Talagante y tomó características dramáticas en otras comunidades, como la de Chiñigue⁴⁶.

⁴³ “Informe del fiscal de la Real Audiencia al Marqués de Sonora, sobre la reunión de los pueblos de indios de Santiago y Melipilla, 3 de abril de 1787”, *Biblioteca Nacional, Colección de Manuscritos de José Toribio Medina*, tomo 200, pp. 64-65

⁴⁴ *Idem*, p. 66

⁴⁵ Magnus Mörner, *La Corona española y los foráneos en los pueblos de indios de América* (Estocolmo, 1970), p. 337 y ss.

⁴⁶ Alberto Parra, *Caciques, Encomenderos y Corregidores. Origen, desarrollo y ocaso de una comunidad maipoche tardía: Chiñigue, 1621-1832* Tesis para optar al grado de Licenciado en Historia, Universidad de Valparaíso (Valparaíso, 1995), inédita.

En este proceso, Marcela Chacón y el resto de la comunidad no fueron consultados y, probablemente, supieron muy tardíamente de las intenciones del fiscal y de otros funcionarios del estado, pero muchas de las situaciones descritas por Pérez de Uriondo, que se venían arrastrando ya desde algunas décadas atrás, se vieron acentuadas con la presencia de Marcela Chacón como cacica de Talagante. La principal de ellas era la introducción de arrendatarios a las tierras comunitarias, los cuales, a fines de la década de 1780, pagaban a la cacica un canon en oro o especies y, por lo tanto, ya no se trataba de la cesión de tierras marginales o no ocupadas por los indios y menos aun, esta era una época de bonanza económica para la comunidad. lo cual introducía un privilegio adicional a los ya obtenidos por el hecho de ejercer el cacicazgo, el que redundó directamente en perjuicio de la comunidad, pues las tierras ocupadas por estos foráneos pertenecían al conjunto de la comunidad y en ningún caso al cacique, su viuda o sus descendientes, mientras que los beneficios de esta ocupación los recibía directamente Marcela Chacón, sin traspasar bajo ningún concepto este oro o especies a los indios. Estos arrendatarios introdujeron ganado y ocuparon las tierras más fértiles de Talagante, situadas cerca de las acequias que regaban el pueblo y que, generalmente, conducían menos agua de la que los indios necesitaban. Así entonces, la introducción de estos foráneos introdujo al interior del cacicazgo un nuevo factor de inestabilidad y acentuó la pobreza indígena, pero ahora era la propia cacica quien los protegía, con este a las amenazas externas representadas por los hacendados, los indios sumaron a estos arrendatarios situados dentro de sus propias tierras. Tales hechos, sumados a las ansias de Marcela Chacón de perpetuarse en el puesto que en principio correspondía a sus hijos, y las actitudes autoritarias de ésta generaron una crisis de legitimidad al interior de la comunidad, al mismo tiempo que despertaron las ambiciones de otros individuos ligados al linaje cacical, los cuales, escudados en las justas demandas de la comunidad ante los abusos de la cacica Chacón, solo pretendían imitar su ejemplo.

En 1791, los indios Agustín Pérez y Rafael Erazo elevaron a la Real Audiencia la petición de proveer en propiedad el cacicazgo y terminar con el interinato de Marcela Chacón, con lo que comenzó un largo proceso de disputas y conflictos que se extendió por más de dos décadas, en el cual se llevó a su máxima expresión la disputa entre caciques legitimados por la comunidad y mandones advenedizos. En tal proceso, si de una parte Marcela Chacón insistía en proclamar bajo cualquier medio sus mejores derechos, sus contradictores, también pertenecientes al linaje de los Toro-Lienleu, estuvieron dispuestos a llegar a las últimas consecuencias para alcanzar el cacicazgo y gozar de sus derechos y privilegios. Mientras tanto, la comunidad se veía enfrentada a múltiples y cotidianos problemas: falta de agua suficiente para el cultivo, acoso de los hacendados vecinos, introducción masiva de arrendatarios, pobreza

generalizada y un profundo quiebre del linaje cacical. En esas precarias condiciones, la comunidad de Talagante enfrentó la década de 1790, que se convertiría en una etapa crucial de su historia y que, en cierta medida, marcaría su vida en los años venideros, pues solo este conflicto pudo superarse en 1817 al ser nombrado cacique de Talagante José Santos Toro, quien, luego de muchos años de ausencia, regresó al pueblo a reclamar sus derechos, a pesar de sus antiguos problemas judiciales. Con esto se produjo prácticamente una refundación del linaje cacical, tan importante como la que hacía un siglo atrás inició don Lázaro Lienleu, fuente y corolario de la legitimidad de los caciques ante su comunidad.

En síntesis, luego de la salida de la comunidad de la estancia de Peñaflores, el cacique se convirtió en el elemento articulador de la vida comunitaria. Este, a través de sus acciones, logró posesionar a la comunidad de un territorio propio y dotarla de una vida económica autónoma. Sin embargo, sus esfuerzos se vieron enfrentados a los intereses de los grandes propietarios vecinos, quienes pugnaban por apropiarse de sus tierras, por tanto tiempo vacías, lo cual dio a los caciques de Talagante una nueva oportunidad para legitimar su poder y aumentar su prestigio ante la comunidad y el de su linaje, asegurando la continuidad de éste, a pesar de la existencia de interinatos desempeñados por las viudas de don Domingo Toro y, más tarde, de su hijo don Bartolomé. No obstante, este último interinato iba a constituirse en el punto de quiebre del camino emprendido por don Lázaro Lienleu en 1718 y continuado por sus sucesores. Pero, por sobre todo, lo que más interesa resaltar es el rol fundamental que desempeñó el cacique como agente de continuidad cultural, social y territorial. No obstante, convertido en factor de aglutinamiento, también se transformó en el eslabón crítico de la articulación socio-cultural local. Por eso, no sorprende que el oficio de cacique fuera el centro de las tensiones cuando la presión externa se hizo sentir con fuerza sobre la comunidad. Tal presión, representada en un primer momento por los hacendados vecinos y después por el Estado, contribuyó poderosamente a la pobreza de los indios, situación que se hizo crítica a fines de siglo. A su vez, se sumó a esto una grave crisis de legitimidad cacical, la cual polarizó las posiciones al interior de la comunidad, llegándose a una violencia casi fratricida y de la cual Talagante, luego de muchos años de disputas internas, salió políticamente fortalecida y el linaje cacical refundado. Pero ya la comunidad nunca sería la misma que conocieron don Lázaro Lienleu y don Bartolomé Toro y se vería sobrepasada por los hechos que conmovieron a Chile, principalmente la llegada de la república y su quiebre con el pasado colonial y su historia, la que en una u otra medida, era hecha carne por los indios de Chile central y sus comunidades.

*Apéndice documental***Testamentos de los Caciques de Talagante, don Lázaro Lienleu y don Domingo Toro.**

Testamento de don Lázaro Lienleu

21 de abril de 1746

Fuente: ANRA. Vol. 1144

(f.139)

“En el nombre de Dios todopoderoso con cuyo favor todas las cosas tienen medio loable y...(ilegible) ...Sepan cuantos esta carta de mi última y postrímera voluntad vieren, como yo don Lázaro Lienleu cacique que fui del pueblo de Talagante, hijo legítimo de Antonio Lienleu ...(ilegible) ...enfermo de la enfermedad que Dios nuestro señor se ha servido en darme ...(ilegible) ...creyendo como firmemente creo en el alto divino misterio de la santísima trinidad: padre, hijo y espíritu santo, tres personas distintas y un sólo Dios verdadero y en todo lo demás que tiene, cree y confiesa nuestra santa madre iglesia católica romana debajo de cuya fe he vivido y protesto vivir como católico y fiel cristiano imbecando como imboco, por medio de mi abogada intercesora la santísima reina de los ángeles, que interceda con su preciosísimo hijo el perdón de mis pecados ...(ilegible) ...encomiendo mi alma a Dios ...(ilegible) ...el precio de su preciosísima sangre y el cuerpo de que fue formado y cuando la divina magestad de Dios nuestro señor fuere servido de llevarme, mi cuerpo sea sepultado en la iglesia de nuestro padre San Francisco de Llopeo en la cofradía de nuestra señora de Copacabana de donde soy hermano y le acompañe el cura y el sacristán de la parroquia con cruz baja.

Item. Declaro que fui casado y velado según el orden de nuestra madre iglesia con Augustina Toro, hija legítima de Lorenzo Toro y de Melchora Toro y durante dicho matrimonio hemos tenido y procreado por nuestros hijos legítimos a Francisca, Atanasia de la Cruz, María y Jacoba Lienleu.

Item. Declaro por mis bienes primeramente una manada de yeguas que se compone de cuarenta entre chicas y grandes.

Item. Dos caballos mansos, uno de paso y otro de trote.

(f.139 v.)

Item. Cuatro vacas lecheras, las dos con sus crías y las otras dos también.

Item. Una yunta de bueyes mansos y cuatro toritos, dos de dos años y los otros dos de año y medio.

Item. Un par de petacas servidas.

Item. Una paila servida que según la marca tiene veinte y nueve libras.

Item. Una hachita vieja.

Item. Un avío que se compone de una enjalma vieja, un freno viejo, una espuela de bronce y la asta de la otra.

Item. Diez cabras y un ponchillo servido azul y unos calzones de tripenacares servidos.

Item. Una espada ancha con su talaharte.

Item. Un avío de fuste con sus ropas azules y estrinero de bronce.

Item. Una capa servida.

Item. Debo a mi yerno Santiago cuatro pesos y un peso al padre predicador fray Antonio Aguilar.

Item. Un peso que le debo al difunto Naranjo y cuatro reales a Manuel Cisternas.

Item. Me debe el señor don Francisco Valdés seis pesos que le di en plata porque me sacara un tanto de una escritura.

Item. Don Gaspar Valdés me debe dos pesos que le di en géneros.

Item. La señora Ana Meneses me debe vara y media de bretaña, estimo esto en diez reales.

Item. Me debe Francisco Toro un sombrero negro y una yegua mansa.

Item. Me debe Ascencio Vieta diez y ocho pesos de cuatro meses de trabajo.

Item. Declaro por mi sucesor a Domingo Toro, mi nieto, por que es mi voluntad y que le viene en derecho y le nombro por mi albacea y tenedor de bienes junto a mi hija Cruz, y les doy todo mi poder cumplido el que se requiere de derecho, judicial y extrajudicialmente, para que hagan y determinen como en propia sin que les tome cuenta ningún juez eclesiástico (f.140) ni secular, porque es mi última voluntad.

Item. Declaro que después de mi fallecimiento y pagado mi funeral y entierro, de lo que dure y se hallare ser mío, partan las dichas mis hijas porque es mi última voluntad y que no valga otra sino esta memoria, y reboco y anulo y doy por de ningún valor y efecto otras cualesquier disposiciones que antes haya hecho por escrito o de palabra, testamento o codicilo y sólo valga esta. Que es hecha en Talagante en veinte y nueve de abril de mil setecientos y cuarenta y seis años, en papel común a falta de sellado y no firmó porque dijo no saber, a su ruego lo firmó un testigo que fue Francisco Javier Guerra, Ascencio Caro, Fernando Erazo y el capitán Vicente Erazo y Esteban Erazo y Francisco Erazo.

Fernando Erazo. Francisco Javier Guerra. Francisco de Erazo. Vicente José de Erazo.

Por mi y ante mi

Marcos de Bustamante, Lugar Teniente de Corregidor”

Testamento de don Domingo Toro

Sin fecha en el original

Fuente: ANRA. Vol. 1144

(f. 141)

“En el nombre de Dios Todopoderoso amén.

Sean cuantos esta carta de mi memoria última y postrímera voluntad vieren, como yo don Domingo Talagante, cacique de dicho pueblo, hijo legítimo de Francisco Toro y de Francisca Talagante, estando enfermo en la cama de la enfermedad que Dios nuestro señor ha sido servido de darme, pero en mi entero juicio natural, creyendo como firmemente creo en el alto y divino misterio de la santísima trinidad: padre, hijo y espíritu santo, tres personas distintas y un sólo Dios verdadero y en todo lo demás que cree y confiesa nuestra santa madre iglesia católica romana debajo de cuya fe y creencia he vivido y protesto vivir como católico cristiano, imbecando como imboco por mi abogada e intercesora a la serenísima reina de los ángeles María santísima, madre de Dios y señora nuestra, temiéndome de la muerte cosa natural a toda criatura viviente y que ésta no llegue y me coja desapercibido porque los cargos de conciencia deben ser declarados y dispuestos por testamento o memoria por lo cual ordeno esta mi memoria en la forma y manera siguiente. Primeramente, encomiendo mi alma a Dios nuestro señor que la creó y redimió con el precio infinito de su preciosísima sangre y el cuerpo a la tierra de que fue formado y cuando la divina voluntad de Dios nuestro señor fuere servido de sacarme de esta presente vida para la otra, mi cuerpo sea sepultado en la iglesia de nuestro padre San Francisco del Monte y le acompañe el cura de la parroquia con cruz baja y se diga por mi intención una misa rezada de cuerpo presente.

Item. Declaro que soy casado y velado según el orden de nuestra santa madre iglesia con Ilaria Gómez y durante dicho matrimonio tenido y procreado por nuestros (f. 141 v.) hijos legítimos a Bartolomé Felipe y a José Antonio.

Item. Declaro por mis bienes los siguientes: primeramente cuatro caballos mansos y un avío con sus ropas azules y estrinero de bronce.

Item. Una espada ancha bien tratada.

Item. Una yunta de toritos y una vaca lechera y un bastón con sus casquillos de plata y un pellón tejido y pintado y un fierro y unas espuelas de bronce.

Item. Declaro que debo al capitán Gil Antonio Garay dos pesos y un real.

Item. Al señor don Gabriel Valdivieso cinco pesos.

Item. Al general don Fernando Soloaga doce reales de un sombrero negro que me vendió y otro que me aliñó, de los cuales le tengo pagados ocho reales y le debo siete.

Item. Nombro por mi albacea a mi primo hermano Marcelo Talagante y por tenedora de bienes a mi mujer y le doy todo mi poder cumplido, el que de derecho se requiere y fuere necesario, y quiero no valga otra sino esta, que anulo y reboco y doy por de ningún valor y efecto otras cualquier disposiciones por escrito o de palabra y sólo quiero se guarde esta porque es mi última voluntad. Para lo cual fueron testigos llamados el alférez Francisco Erazo, Antonio Esquivel y Pedro Erazo. Por mandato de su confesor que fue el padre predicador fray Antonio Gutiérrez y el dicho otorgante no firmó porque dijo no saber, a su ruego lo firmó Francisco Javier Guerra en este papel común a falta de sellado.

Francisco Javier Guerra

Francisco Erazo

Pedro Erazo

Antonio Esquivel”